ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
No. CA-ESAL-001-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de El Guacamayo – Santander, 07 de enero de 2026.

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Se incluirá en el mismo.**	Año 2026.
2. DATOS DEL CONVENIO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	07 de enero de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DINA MAGALI MARTINEZ RUIZ	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Desarrollo Social y Educación (E)	
Tipo de Convenio:	Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.	**Otro:**

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Nacional de 1991, establece en su artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Hecho por el cual se requiere: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER".**

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "POR EL GUACAMAYO QUE QUEREMOS".

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POR EL DESARROLLO SOCIAL QUE QUEREMOS
PROGRAMA 3: NUESTRA CULTURA, NUESTRA IDENTIDAD, COMO FUENTE GENERADORA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo: Incentivar la participación de niños, jóvenes, adultos en escenarios culturales que permitan momentos de esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida.

Objetivo de Bienestar	Indicador de Bienestar	Línea Base	Meta Cuatrienio
Fomentar los espacios y procesos de formación artística y cultural durante el periodo de gobierno	Personas que participan en los espacios y procesos de formación artística y cultural.	40	45

Programa Presupuestal		Código: 3301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos			
Objetivo de Bienestar	**Indicador de Bienestar**	**Línea Base**	**Meta Cuatrienio**	**Producto**	**Indicador de producto**	**Línea Base**	**Meta cuatrienio**
Fomentar los procesos de formación artística y cultural durante el periodo de gobierno	Personas que participan de los procesos de formación musical y artística	40	45	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	1	8

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POR EL DESARROLLO SOCIAL QUE QUEREMOS
PROGRAMA 4: FORMANDO EL FUTURO DE NUESTROS DEPORTISTAS GUACAMAYEROS

Objetivo: Incentivar la participación de niños, jóvenes, adultos en escenarios deportivos y recreativos que permitan momentos de esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida.

Objetivo de Bienestar	Indicador de Bienestar	Línea Base	Meta Cuatrienio
Aumentar el número de personas que practican alguna actividad deportiva, mejorando la planta física de los escenarios deportivos y recreativos durante el periodo de gobierno	Número de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física aprovechamiento del tiempo libre.	45	60

Programa Presupuestal		Código: 4301		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte			
Objetivo de Bienestar	**Indicador de Bienestar**	**Línea Base**	**Meta Cuatrienio**	**Producto**	**Indicador de producto**	**Línea Base**	**Meta cuatrienio**
Aumentar el número de personas que practican alguna actividad deportiva, mejorando la planta física de los escenarios deportivos y recreativos durante el periodo de gobierno	Número de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física aprovechamiento del tiempo libre	45	60	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Artículos deportivos entregados	ND	100
				Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	Eventos recreativos comunitarios realizados	0	9

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, la constitución política prescribe que:

> ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley".*
>
> ***Artículo 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> ***Artículo 366.*** *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de la Cultura. *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura<1> y se trasladan algunas dependencias*. Se refiere al patrimonio cultural de la nación; a los derechos de grupos étnicos; al fomento de estímulos a la creación; a la infraestructura, casas de la cultura, entre otros aspectos. Contemplado la obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que cabe precisar en este estudio de necesidades que una vez revisadas las disposiciones de la ley 1185 de 2008, *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura*, el individual cultural que se han descrito hacen parte del patrimonio cultural inmaterial el municipio y por ende se entiende incluidas en el patrimonio cultural de la nación, lo cual se puede constatar en las siguientes descripciones:

> **Artículo 1o.** Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:
>
> "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son

expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

Que, de acuerdo al Ministerio de Cultura de Colombia, define:

Patrimonio cultural: *El patrimonio cultural es la expresión creativa de la existencia de un pueblo en el pasado remoto, en el pasado cercano y en el presente. Nos habla acerca de las tradiciones, las creencias y los logros de un país y su gente. La palabra patrimonio significa algo que ha sido heredado, debe, de hecho, considerarse como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones.*

Clase de patrimonio: *Se puede distinguir dos clases de patrimonio cultural: material e inmaterial. El patrimonio material (que se puede palpar, tocar) incluye monumentos, edificios, esculturas, pinturas, objetos, documentos, etc. Esta clase de patrimonio, comprende el patrimonio mueble (que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro) e inmueble (que no se puede retirar de su lugar de origen).*

Otra clase de patrimonio, es el patrimonio inmaterial incluye la música, la danza, la literatura, el teatro, las lenguas, los conocimientos, las ceremonias religiosas, las manifestaciones tradicionales, etc.

También está el patrimonio natural que incluye paisajes, formaciones físicas y geológicas con valor científico y estético y áreas delimitadas que constituyen el hábitat de plantas y animales en peligro de extinción, tales como parques naturales o marítimos.

Importancia del patrimonio: *El patrimonio cultural es importante porque transmite distintos valores, mensajes (históricos, artísticos, estéticos, políticos, religiosos, sociales, espirituales, naturales, simbólicos, etc) que contribuyen a darle valor a la vida de las personas.*

Porque representa la identidad de una sociedad, el vehículo para entender la diversidad de los pueblos y desarrollar una política para la paz y la comprensión mutua. Porque es único es irremplazable. Porque es tuyo, es mío, es nuestro y debemos conocerlo, preservarlo y salvaguardarlo

Que la Ley 715 de 2001, en su *artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

(.....)

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

(...)

Que la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones., establece:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones*

que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Con fundamento en lo anterior, es de gran importancia que la Administración Municipal de El Guacamayo, Santander, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura; y el establecido en el artículo 71 el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el Estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la Cultura.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

En el mismo sentido, se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentada mediante la Ley 397 de 1997, articulo 1, numeral 1 establece que *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los* grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; en este orden de ideas, la cultura en sus diversas manifestaciones constituye parte integral de la identidad Colombiana.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, estableciendo que los recursos públicos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social.

En concordancia, en el caso particular del Municipio de El Guacamayo (Santander), los residentes en el sector rural y urbano tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial, el cual está constituido entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas musicales y espacios culturales, que la comunidad Guacamayera reconoce como parte integral de su patrimonio cultural, generando sentimientos de identidad y estableciendo vínculos con la memoria colectiva, el cual ha sido trasmitido y recreado a lo largo del tiempo.

Por tanto, en el desarrollo del presente proceso es de suma importancia señalar que el derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos:

"Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado *" promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".*

Luego en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución Cultural dentro de la Carta de 1991:

"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural [10], entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades".

En el mismo sentido, la Sentencia C-434/10 también reconoce varias obligaciones de Estado en la materia como: *(i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).*

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo que:

"La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse.

Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente".

Aunado todo lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las funciones de los municipios. Corresponde al municipio (…), Numeral 5: *"promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".*

Dentro de las estrategias de la administración municipal de El Guacamayo (Santander), como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del municipio con relación a la cultura del pueblo, así como de contribuir a espacios de deporte y esparcimiento, requiere adoptar medidas que contribuyan a salvaguardar de manera integral la diversidad de las expresiones culturales, artísticas y deportivas de la comunidad local, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales estén bajo amenaza por la no identidad de las nuevas generaciones, debiéndose fortalecer la capacidad social de la comunidad para la gestión y protección de su patrimonio cultural, promoviendo y desarrollando espacios y procesos a través de actividades culturales que les permita mantener viva sus costumbres y tradiciones, impidiendo la pérdida de identidad cultural que influye directamente en el sentido de pertenencia y el abandono de los pueblos.

Como entidad territorial responsable directamente de la cultura en el municipio, se cuenta dentro de los programas sociales consagrados en el Plan de Desarrollo denominado "Por El Guacamayo Que Queremos 2024-2027", en el Sector Cultura. Programa: **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**. Además de forjar comunidades que mantienen sus costumbres y que disfrutan su patrimonio, con el que se pretende fortalecer los valores culturales y cumplir con los objetivos del Estado y protección de este patrimonio, para lo cual se requiere la creación de espacios que permitan generar lazos de amistad y convivencia entre la comunidad local y visitantes, fomentando la cultura y tradición del municipio que permitan mantener las costumbres de la población, logrando la identidad cultural principal riqueza del pueblo.

Otro de los sectores a fortalecer es el deporte y recreación, el programa: **Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**, el cual, además de aportar múltiples beneficios físicos y psicológicos, el deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora. El deporte desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.

Así como la cultura constituye una parte relevante de la riqueza de identidad de los pueblos, las actividades recreativas complementan en sus diferentes ámbitos la identidad de una comunidad; representan igualmente un aspecto de gran importancia para los diferentes grupos sociales y en el caso puntual de El Guacamayo-Santander, muchas de las actividades recreativas, principalmente las de tradición en varias generaciones, hacen parte de una práctica recurrente, que debe ser exaltada, apoyada y fortalecida, especialmente las referentes a concursos, en los cuales participa gran parte de la comunidad local, fomentando espacios de integración de la comunidad.

De esta forma con la realización del presente proceso se busca el apoyo y fortalecimiento de las competencias deportivas en diferentes disciplinas, con el fin de fomentar la salud física, el correcto empleo del tiempo libre, la integración de los habitantes de la comunidad y el crecimiento en el nivel deportivo de adultos y jóvenes en el municipio, especialmente en el corregimiento Santa Rita del Opón.

Al respecto se tiene que la práctica del deporte es un derecho constitucional de todo ciudadano en Colombia y como tal se deben propiciar por parte de las entidades del estado los escenarios, espacios y demás condiciones para la práctica por parte la ciudadanía en general.

El artículo 52 Constitucional, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…".*

En desarrollo del mandato constitucional, se promulgaron las principales leyes que orienten el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia entre las que se destacan: La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología, que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, dispone que dentro de sus objetivos generales se tiene los siguientes: *"...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Posteriormente, el artículo 2° ídem, establece que la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física enmarca dos aspectos muy importantes a saber: *"...La superación personal. El deporte es en realidad una oportunidad que tenemos de que otro ser humano nos empuje a superarnos. Es una respuesta física natural a una competición, donde hay que poner en juego facultades naturales. Estos aspectos fundamentan la importancia de cultivar el deporte desde la familia, porque además de la forma física, estimula el ánimo vital y conduce a una mejora de las capacidades cognitivas. En el plano psicosocial, el deporte, cuando se practica con regularidad despierta cualidades positivas del carácter como el trabajo en equipo, el respeto a los demás, así como la predisposición para asumir responsabilidades."*

Aunado a lo precedente, mediante acto legislativo N° 002 de 2000, se reconoce al "Deporte y la recreación" como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Carta Magna, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. A través de tal documento, se le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

De otro lado, se tiene que el deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona, si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente. El deporte es una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además divertirse.

En cuanto al deporte y la recreación, es conveniente traer a colación lo que en Sentencia C – 655 -03, se erigió en cuanto al objetivo de la Seguridad Social: *"... es propiciar la prosperidad de los asociados con apoyo en los programas que desarrollen los distintos gobiernos, (...) y a ofrecerle unas condiciones mínimas de existencia y recreación social que les permitan desarrollarse física y sicológicamente en forma libre y adecuada, facilitando de este modo su total integración a la sociedad..."*

Dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del "gasto público" siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales.

Con fundamento en las líneas precursoras y en la obligación legal que tiene el estado de fomentar la cultura, el deporte y la recreación en la población. El Municipio de El Guacamayo, Santander, considera necesario y oportuno realizar el festival del retorno y de la cultural en el corregimiento de Santa Rita del Opón que se desarrollaran los días 10, 11 y 12 de enero de 2026, dentro del cual se enmarca la ejecución de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas; esto a fin de engrandecer nuestras tradiciones y costumbres, fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción, el aprovechamiento del tiempo libre y la consolidación de los valores patrimoniales y culturales de nuestra comunidad, así como y exaltar la laboriosidad y pujanza de la población rural del municipio.

Es así, que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, con el propósito de mantener y fomentar esta tradición, analiza las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1.** Revisar si en la estructura administrativa actual del Municipio o contratos de servicios se cuenta con la disponibilidad de personal para desarrollar las actividades requeridas, así como verificar en almacén si se cuentan con los bienes necesarios para el desarrollo de las mismas según la necesidad expuesta, para lo cual, una vez verificada en la planta de personal, contratos de prestación de servicios e inventario en almacén de los elementos requeridos según necesidad, se constata que a la fecha no se cuenta con recurso humano idóneo suficiente ni los bienes requeridos para realizarlo directamente;

- ✓ **Alternativa 2.** Contratar la prestación de servicios y suministro para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, requeridas para el evento a realizar en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del Municipio de El Guacamayo, Santander, que garantice el correcto desarrollo según la necesidad a satisfacer, para lo cual, se requiere mayor recurso teniendo en cuenta que el contrato amerita que el *contratista tenga utilidad por el servicio y suministro prestado, siendo oneroso para la administración municipal.*

- ✓ **Alternativa 3.** Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas a realizarse en el corregimiento de Santa Rita de Opón del Municipio de El Guacamayo, Santander, a través de un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual permite un mayor alcance por su naturaleza y propósito común entre las partes en cuanto el fin social y económico.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 3** es la más viable, la cual permite aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del Municipio de El Guacamayo , Santander, con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en este clase de eventos o actividades a través de un convenio interinstitucional de asociación de conformidad al decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del estado con relación al sector cultura.

Que de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar, valor presupuestado y teniendo en cuenta que el mismo no representa ninguna contraprestación directa para el municipio y que no se tiene la capacidad en cuanto a recurso humano, técnico y logístico requerido para realizar las actividades directamente, dentro de la estrategia de la administración municipal es unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro "ESAL" con experiencia e idoneidad

ampliamente reconocida para la realización de un convenio interinstitucional de asociación donde las partes o aliados por su naturaleza y fin de ser, tienen un propósito común como es el de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, logrando con esto un mayor alcance y eficiencia en el programa a cumplir; motivo por el cual, según el análisis del sector se identifican la existencia de suficiente oferta en el mercado de este tipo de ESAL cuyo objeto social está enfocado al desarrollar este tipo de proyectos. Se debe tener en cuenta que actualmente se cuenta con la manifestación de una ESAL para comprometer un valor no inferior al 30% del valor total del convenio, por lo que se adelantará un proceso no sujeto a competencia, de conformidad al artículo 5 del decreto 092 de 2017.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de El Guacamayo, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de El Guacamayo, Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.*

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio interinstitucional de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER"**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico que permita cumplir con el objeto del mismo.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER".**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio interinstitucional de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y en el decreto 092 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

4. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR*

4.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER".

4.2. ALCANCE DEL CONVENIO:

El alcance del objeto del convenio de asociación es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la organización, coordinación y desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el marco del Festival del Retorno y la Cultura en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo, Santander, de acuerdo con las especificaciones que se detallarán en el ítem siguiente.

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	APORTE MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO		
1.	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**		
1.1	**PUBLICIDAD EL EVENTO**		
1.1.1	Diseño y elaboración de mínimo cinco (5) piezas publicitarias que garanticen la promoción de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo-Santander, para lo cual se debe crear y diseñar la imagen principal del evento y programación del evento en general, deben ser avaladas por el supervisor y se deben entregar de manera digital para publicar en redes sociales y sitios institucionales del Municipio.	5	PIEZA PUBLICITARIA
1.1.2	Pasacalle con información de identificación de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo- Santander, logos del mismo, Impreso Full Color en Banner; con dimensiones de 1,0 Mts X 3,0 Mts, con 12 ojales para amarrar, el cual debe ser avalado por el supervisor.	1	UNIDAD
1.2	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES**		
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario - 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000	3	DÍA

	- 1 computador - 1 técnico		
1.3	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO**		
1.3.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el corregimiento.	16	ENCUENTRO
1.3.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura	60	UNIDAD
1.3.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Futbol Masculino (valor neto a cancelar a cada equipo). - Campeón: $ 10.000.000 - Subcampeón $ 3.000.000 - Tercer lugar: $ 1.000.000	1	GLOBAL
1.4	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL FEMENINO**		
1.4.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el Corregimiento.	7	ENCUENTRO
1.4.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura.	32	UNIDAD
1.4.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Microfútbol Femenino (valor neto a cancelar a cada equipo). Campeón: $ 1.000.000 Subcampeón: $ 500.000 Tercer Puesto: $ 300.000	1	GLOBAL
1.5	**HIDRATACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS**		
1.5.1	Servicio de hidratación para los eventos deportivos realizados: botella de agua hidratada de 300 ml.	800	UNIDAD
1.6	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**		
1.6.1	Balón microfútbol profesional de alta categoría, avalado AMF y oficial en la federación colombiana de futbol de salón. Balón de microfútbol profesional. Estructura laminada al calor. Alta resistencia al impacto. Peso: 440 a 450 Gr. Circunferencia: 60 a 62 cm. Rebote: Máx. 35 cm	2	UNIDAD
1.6.2	Balón de futbol Profesional Colombiano 2022 cuenta con construcción con tecnología Thermotech generando perfecta esfericidad y ranuras entre los	2	UNIDAD

	paneles termo-laminados cumpliendo con especificaciones de la FIFA, además posee cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, agrega almohadilla de espuma EPDM híbrido.		
1.6.3	Malla para fútbol. Par, Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 1.2 m profundo, Grosor #5, Calidad Poliéster 100% Rígido de Alta Resistencia	1	PAR
1.6.4	Red mallas microfutbol. Par, Grosor #3 Tipo Cabaña. Largo 3,20 mts x Alto 2,10 mts x Cabaña 80 cm Calibre #3	1	PAR
1.6.5	Medallas para la premiación de campeón y subcampeón de fútbol masculino (20 deportistas) y microfútbol femenino (16 deportistas) de mínimo 8 cms de diámetro marcadas de acuerdo al evento con su respectiva cinta y el diseño avalado por el supervisor.	36	UNIDAD
1.7	**CAMINATA DEL COLOR**		
1.7.1	Disposición de 08 extintores de Color de 20 Libras, 800 paquetes de 50 Gramos de Polvo de diferentes Colores.	1	GLOBAL
1.7.2	Espuma de Carnaval 550ml – Diversión para Fiestas y Carnavales	100	UNIDAD
1.7.3	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	100	UNIDAD
1.7.4	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	100	UNIDAD
2	**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**		
2.1	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES Y TECHO PARA PÚBLICO**		
2.1.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOS DÍAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario - 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - *1 consola gran ma coman wing* - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 *computador*	2	DÍA

	- 1 técnico -1 techo para público de 6m x 12 m		
2.2	**HOMENAJE FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE DANZA Y MÚSICA**		
2.2.1	Entrega de incentivos de reconocimiento a Actos Culturales, mejores carrozas. Asignación definida por el supervisor de acuerdo a la participación de la comunidad (Valor neto a entregar a Participantes $2.000.000).	1	GLOBAL
2.2.2	Agrupación y/u orquesta tropical, con integrantes de los siguientes Instrumentos: Piano, Batería, Bajo, Congas, Timbales, Güiro, Guitarra e Instrumentos de Vientos. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales con un mínimo de 10 integrantes y con capacidad para ofrecer show durante 3 horas, con sus respetivos momentos y bailarinas acompañantes. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.	1	AGRUPACIÓN
2.3	**CAMINATA INFANTIL EN HONOR A NUESTROS CAMPESINOS**		
2.3.1	Entrega de refrigerios a los niños participantes compuesto por: Un sándwich de jamón y queso acompañado de un jugo de fruta procesada. Registro INVIMA.	120	UNIDAD
2.3.2	Suministro de estímulos por participación a niños participantes compuesto por: Un Sombrero tipo aguadeño en tela imitación ligera y resistente para niño, acompañado de prenda de vestir en estilo ruana (Poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región. Dicha prenda de ser estampado con los logos Institucionales del Festival y del Municipio de El Guacamayo.	120	UNIDAD
2.4	**ANIMACIÓN DEL EVENTO**		
2.4.1	Servicio de animador para los 3 días del evento. Debe tener disponibilidad total para el evento.	3	DÍA
	APORTE ESAL		
1	Director general de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo, Santander, quien se encargará del direccionamiento del evento, de cada una de las actividades, organizará el personal y comités operativos, responderá al supervisor por la ejecución de cada ítem del contrato. Este se designará desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la Finalización del Contrato. Se debe disponer de una persona que esté a disposición del Municipio para el direccionamiento de cada una de las actividades.	1	PERSONA
2	Suministro de papelería, planillas, reglamentos, carpetas, tablas de apuntes, esferos y todo lo necesario para recolección de soportes de las actividades ejecutadas.	1	GLOBAL
3	*Pago Derechos de Autor; Sayco & Acinpro.*	1	GLOBAL
4	Designación de tres (3) apoyos logísticos para la organización de las diferentes actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Municipio de El Guacamayo- Santander, con disponibilidad de 5 días, haciendo la claridad que los 5 días obedecen a 3 días para el desarrollo del evento y 1 día antes y 1 día después del mismo. Incluye alimentación y hospedaje.	5	DIA

5	Adecuación de escenarios para desarrollo de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas del Festival del Retorno y de la Cultura.	1	GLOBAL
6	Servicio de transporte desde la cabecera Municipal hasta el corregimiento de Santa Rita del Opón para los equipos, elementos y personal que hacen parte del Festival del Retorno y de la Cultura. Debe disponer de los vehículos con la capacidad de llegada al corregimiento, con todos los elementos y equipos para el buen desarrollo del Festival.	1	GLOBAL
7	Incentivar la Cultura Tradicional Campesina enmarcada en el Festival del Retorno y de la Cultura, mediante la entrega de una prenda tipo ruana (poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región e identifica plenamente la historia del campesino, dicha prenda debe ir debidamente estampada con logos del Festival del Retorno y de la Cultura.	250	UNIDAD
8	Agrupación con mínimo cinco (05) integrantes de los siguientes Instrumentos: requinto, tiple, bajo, guacharaca, timbales. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales y con capacidad para ofrecer show durante 4 horas, con sus respetivos momentos. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.	1	AGRUPACIÓN
9	Suministro de 3 extintores de color de 20 libras, 700 paquetes de 50 gramos de polvo de diferentes colores	1	GLOBAL
10	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	30	UNIDAD
11	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	30	UNIDAD

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

El presente proceso esta codificado como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90131504	Conciertos
90141502	Eventos profesionales deportivos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141703	Servicios relacionados con el arte

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1. Autorizaciones

Numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1933, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el concepto de la Sala de consulta y servicio civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número:11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

5.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

6. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el trece (13) de enero de 2026.

8. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una ***entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,*** cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de ***impulsar programas y actividades de interés público***.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. CAPACIDAD JURIDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por el representante legal de la ESAL en la cual consignará no estar en curso de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Así mismo, no puede estar incurso en causal de liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

9.1.2. Copia del acto administrativo que reconoce la personería jurídica y/o certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.1.3. Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

9.1.4. Registro único tributario (RUT).

Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial y el representante legal.

9.1.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

9.1.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La ESAL deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que la ESAL no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

Nota: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

9.1.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

9.1.8. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar *de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de* lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar:

9.1.8.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y no demuestre que tiene acuerdo de pago, NO se suscribirá el convenio.

9.1.8.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios de la ESAL.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

9.1.8.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

9.1.8.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

9.1.8.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

9.1.9. Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que el representante legal ni ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo con las certificaciones requeridas anteriormente.

9.1.10. Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

9.2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

9.2.1. Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

9.2.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, así:

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contratos o convenios, cuyo objeto o alcance contemple el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades: **CULTURALES** y/o **ARTISTICAS** y/o **DEPORTIVAS** y/o **RECREATIVAS** que la sumatoria del valor de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del convenio a ejecutar.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato o convenio.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

9.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Director de Logística.	Una (01) persona con formación académica como Administrador de Empresas y/o Ingeniero Industrial.
Supervisor Deportivo	Una (01) persona con formación académica como Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional en áreas deportivas.
Personal logístico	Dos (02) personas con formación académica como Bachiller.

La ESAL deberá anexar los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADEMICA.	
4	Diploma y/o acta de grado.
5	Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).
DOCUMENTO ADICIONAL	
6	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo, mediante la cual se garantizan al personal ofrecido para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

9.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

9.4.1. Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.

9.5. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

9.5.1. Propuesta Económica

Se deberá presentar propuesta económica suscrita por el representante legal, determinando el valor del aporte en dinero de la ESAL.

9.5.2. Declaración de ingresos y patrimonio

La ESAL deberá presentar copia de la declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

9.5.3. Estados financieros.

La ESAL deberá presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

9.5.4. Certificado de gastos de funcionamiento

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

9.5.5. Certificado de gastos de implementación de proyectos:

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

9.5.6. Indicadores de eficiencia de administración:

La ESAL deberá adjuntar a su propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de la ESAL registrados en el SECOP II.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Obligaciones de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

10.1.1. Realizar aportes de recursos en dinero, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización de las actividades propias del objeto convencional. Estos recursos en dinero se invertirán en las actividades relacionadas en el presupuesto adjunto.
10.1.2. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
10.1.3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
10.1.4. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el **municipio de El Guacamayo, Santander**, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
10.1.5. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
10.1.6. Facilitar al **municipio de El Guacamayo, Santander**, la supervisión del Convenio.
10.1.7. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
10.1.8. Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
10.1.9. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
10.1.10. *Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del* convenio.
10.1.11. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
10.1.12. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
10.1.13. Contar con el recurso humano necesario para cumplir **cabalmente** con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
10.1.14. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
10.1.15. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
10.1.16. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
10.1.17. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
10.1.18. Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
10.1.19. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
10.1.20. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
10.1.21. Al momento de suscribir el acta de inicio, el contratista deberá allegar una certificación bancaria donde evidencie que cuenta con el monto de su aporte a ejecutar.
10.1.22. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario

10.2. Obligaciones del Municipio

10.2.1. Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
10.2.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
10.2.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
10.2.4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación del Municipio de El Guacamayo, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del

Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

En igual sentido, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de *diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar* esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo.

Así mismo, el legislador estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados de conformidad ningún caso pretextar la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Estos convenios de asociación determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos,

organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Ahora bien, respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa N° 25, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En esta medida es necesario, que los recursos en dinero sean destinados al cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, establece que se entiende por reconocida idoneidad, cuando la experiencia es adecuada y propia para desarrollar actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal.

A su vez el Artículo 3. Establece "**Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la *celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento* de los *principios para el ejercicio* de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 en desarrollo de lo regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del dicho decreto.

De acuerdo a la información del presente proceso contractual se tiene que la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN, con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, constituida con el fin de gestionar, administrar, desarrollar y ejecutar proyectos sociales, educativos, deportivos, culturales, ambientales, alimentarios, psicosociales, jurídicos, financieros humanitarios, empresariales, institucionales y de infraestructura que permitan a sus asociados y comunidad en general mejorar su calidad de vida; es la única ESAL que manifestó que cuenta con la capacidad de desarrollar y coadyuvar en la realización del evento cultural, artístico, deportivo y recreativo, aportando, en dinero, una suma no inferior al 30% del valor del presente convenio. Se deja

constancia que para el desarrollo del presente proceso de contratación, el municipio de El Guacamayo (Santander) realizo invitación a otras ESAL para que presentaran propuesta en aras de celebrar el convenio de asociación ofreciendo el compromiso de aportar recursos en dinero para el desarrollo de las actividades objeto del mismo, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, de lo cual, solo se recibió propuesta de una ESAL, razón por la cual, la presente contratación no será sometida a competencia y se realizará de manera directa con la entidad sin ánimo de lucro: CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN.

Es importante mencionar que la CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN, cuenta con reconocimiento cultural y que una de las actividades generales que se prevé en su objeto social contempla: prestar servicios de logística, promoción, divulgación, animación, publicidad y alquiler de sonido para eventos artísticos, culturales, folclóricos, deportivos, educativos, que realicen entidades públicas y privadas, en el país o en el exterior.

En virtud de lo anterior, se adelantará, a través de régimen especial, Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia, en los temas objeto del presente convenio, que permita desarrollar en conjunto actividades misionales de la entidad estatal, y que además cuente con los recursos financieros en dinero para apoyar el proyecto propuesto por la ESAL.

13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

14.1 Valor

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($172.477.123,00) MCTE;** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Tipo de bienes y servicios requeridos.
- Sondeo de precios (Para la determinación del presupuesto del presente convenio, se tomó como base el promedio de 3 cotizaciones, realizadas por entidades sin ánimo de lucro ESAL)
- Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- Plazo de ejecución.
- Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

14.2 Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio:

ÍTEM	%	QUIEN LO ASUME
Departamentales		
Estampillas PRO – UIS	2%	El contratista

Estampillas PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	El contratista
Ordenanza	10% de las estampillas departamentales	El contratista
Municipales		
Estampillas PRO – CULTURA	2%	El contratista
Estampillas PRO – ANCIANO	4%	El contratista
Estampillas PRO – JUSTICIA FAMILIAR	2%	El contratista
Sobretasa PRO- DEPORTE	1.5%	El contratista
RETE-ICA	0.007	El contratista
Sistematización	1%	El contratista
Papelería	1%	El contratista
RETE IVA	0,150 (Depende del contratista)	El contratista
Retención en la Fuente	Depende del contratista	El contratista

14.3 Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

A. **APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.** De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el aporte se calcula en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($120.489.000,00) MCTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

B. **APORTE ECONOMICO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.** La ESAL aportara la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($51.988.123) MCTE**, correspondiente al 30,14% del valor total del convenio.

Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
APORTE MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO					
1.	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**				
1.1	**PUBLICIDAD EL EVENTO**				
1.1.1	Diseño y elaboración de mínimo cinco (5) piezas publicitarias que garanticen la promoción de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo- Santander, para lo	5	PIEZA PUBLICITARIA	$ 60.000,00	$ 300.000,00

	cual se debe crear y diseñar la imagen principal del evento y programación del evento en general, deben ser avaladas por el supervisor y se deben entregar de manera digital para publicar en redes sociales y sitios institucionales del Municipio.				
1.1.2	Pasacalle con información de identificación de las actividades deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo- Santander, logos del mismo, Impreso Full Color en Banner; con dimensiones de 1,0 Mts X 3,0 Mts, con 12 ojales para amarrar, el cual debe ser avalado por el supervisor.	1	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 250.000,00
1.2	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES**				
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario - 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 computador - 1 técnico	3	DÍA	$ 7.000.000,00	$ 21.000.000,00

1.3	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO**				
1.3.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el corregimiento.	16	ENCUENTRO	$ 280.000,00	$ 4.480.000,00
1.3.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura	60	UNIDAD	$ 85.000,00	$ 5.100.000,00
1.3.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Futbol Masculino (valor neto a cancelar a cada equipo). - Campeón: $ 10.000.000 - Subcampeón $ 3.000.000 - Tercer lugar: $ 1.000.000	1	GLOBAL	$ 17.220.000,00	$ 17.220.000,00
1.4	**CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL FEMENINO**				
1.4.1	Servicio de Juzgamiento o Arbitraje con terna completa para direccionar todos los encuentros desarrollados. Incluye alimentación, hospedaje y traslado hasta el Corregimiento.	7	ENCUENTRO	$ 280.000,00	$ 1.960.000,00
1.4.2	Entrega de Incentivo al Deporte, comprende Uniforme Deportivo que contenga Camiseta Cuello V, manga corta y pantaloneta en tela 100% Hydrotech micro poliéster, tecnología, transporte de humedad, filtro solar y control antibacterial, debe tener mínimo un logo o escudo institucional, Numero y sus Publicidades que se ordene, (Diseño Personalizado y Aprobado por el Municipio), Tallas XS, S, M, L, XL. Medias en microfibra de	32	UNIDAD	$ 85.000,00	$ 2.720.000,00

	Nylon, doble malla, 8 pulgadas de altura.				
1.4.3	Entrega de incentivo económico a los equipos sobresalientes del Campeonato Relámpago de Microfútbol Femenino (valor neto a cancelar a cada equipo). Campeón: $ 1.000.000 Subcampeón: $ 500.000 Tercer Puesto: $ 300.000	1	GLOBAL	$ 2.214.000,00	$ 2.214.000,00
1.5	**HIDRATACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS**				
1.5.1	Servicio de hidratación para los eventos deportivos realizados: botella de agua hidratada de 300 ml.	800	UNIDAD	$ 1.300,00	$ 1.040.000,00
1.6	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**				
1.6.1	Balón microfútbol profesional de alta categoría, avalado AMF y oficial en la federación colombiana de futbol de salón. Balón de microfútbol profesional. Estructura laminada al calor. Alta resistencia al impacto. Peso: 440 a 450 Gr. Circunferencia: 60 a 62 cm. Rebote: Máx. 35 cm	2	UNIDAD	$ 230.000,00	$ 460.000,00
1.6.2	Balón de futbol Profesional Colombiano 2022 cuenta con construcción con tecnología Thermotech generando perfecta esfericidad y ranuras entre los paneles termo-laminados cumpliendo con especificaciones de la FIFA, además posee cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, agrega almohadilla de espuma EPDM híbrido.	2	UNIDAD	$ 285.000,00	$ 570.000,00
1.6.3	Malla para fútbol. Par, Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 1.2 m profundo, Grosor #5, Calidad Poliéster 100% Rigido de Alta Resistencia	1	PAR	$ 305.000,00	$ 305.000,00
1.6.4	Red mallas microfútbol. Par, Grosor #3 Tipo Cabaña. Largo 3,20 mts x Alto 2,10 mts x Cabaña 80 cm Calibre #3	1	PAR	$ 230.000,00	$ 230.000,00

1.6.5	Medallas para la premiación de campeón y subcampeón de fútbol masculino (20 deportistas) y microfútbol femenino (16 deportistas) de mínimo 8 cms de diámetro marcadas de acuerdo al evento con su respectiva cinta y el diseño avalado por el supervisor.	36	UNIDAD	$ 15.000,00	$ 540.000,00
1.7	**CAMINATA DEL COLOR**				
1.7.1	Disposición de 08 extintores de Color de 20 Libras, 800 paquetes de 50 Gramos de Polvo de diferentes Colores.	1	GLOBAL	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
1.7.2	Espuma de Carnaval 550ml – Diversión para Fiestas y Carnavales.	100	UNIDAD	$ 32.000,00	$ 3.200.000,00
1.7.3	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	100	UNIDAD	$ 42.000,00	$ 4.200.000,00
1.7.4	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	100	UNIDAD	$ 8.000,00	$ 800.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS				**$ 72.589.000,00**
2	**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**				
2.1	**ALQUILER DE SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN, ANIMACIÓN, LUCES Y TECHO PARA PÚBLICO**				
2.1.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOS DÍAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2026.** - 1 Consola midas mg 32 - 8 cabinas line array - 4 bajos para PA - 4 monitores piso yorkville nx 750 - 2 bajos para sedefill - 2 cabinas yorkville nx750 activas *monitores drunfill* - 20 micrófonos shure sm 58, sm 57 beta - 1 planta para bajo - 1 estructura y cableado necesario	2	DÍA	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00

	- 8 parcoop luz cálida de fron para tarima - 2 mini brutos luz cálida para público - 6 minibrutos luz cálida para público - 1 estructura y cableado el necesario - 1 subestación trifasica para reparto de luz - 1 consola gran ma coman wing - 1 máquinas de humo haze - 4 lagrimas o toten de 3x1 - 2 procesadores vx 1000 - 1 computador - 1 técnico -1 techo para público de 6m x 12 m				
2.2	**HOMENAJE FOLCLÓRICO Y CULTURAL DE DANZA Y MÚSICA**				
2.2.1	Entrega de incentivos de reconocimiento a Actos Culturales, mejores carrozas. Asignación definida por el supervisor de acuerdo a la participación de la comunidad (Valor *neto a entregar a Participantes* $2.000.000).	1	GLOBAL	$ 2.460.000,00	$ 2.460.000,00
2.2.2	Agrupación y/u orquesta tropical, con integrantes de los siguientes Instrumentos: Piano, Batería, Bajo, Congas, Timbales, Güiro, Guitarra e Instrumentos de Vientos. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales con un mínimo de 10 integrantes y con capacidad para ofrecer show durante 3 horas, con sus respetivos momentos y bailarinas acompañantes. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.	1	AGRUPACIÓN	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
2.3	**CAMINATA INFANTIL EN HONOR A NUESTROS CAMPESINOS**				
2.3.1	Entrega de refrigerios a los niños participantes compuesto por: Un sándwich de jamón y queso acompañado de un jugo de fruta *procesada. Registro INVIMA.*	120	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 600.000,00
2.3.2	Suministro de estímulos por participación a niños participantes compuesto por: Un Sombrero tipo aguadeño en tela imitación ligera y resistente para niño, acompañado de prenda de vestir en estilo ruana (Poncho) que hace homenaje a la	120	UNIDAD	$ 52.000,00	$ 6.240.000,00

	cultura campesina de la región. Dicha prenda de ser estampado con los logos Institucionales del Festival y del Municipio de El Guacamayo.				
2.4	**ANIMACIÓN DEL EVENTO**				
2.4.1	Servicio de animador para los 3 días del evento. Debe tener disponibilidad total para el evento	3	DÍA	$ 1.200.000	$ 3.600.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES,				**$ 47.900.000,00**
	TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 120.489.000,00**
	APORTE ESAL				
1	Director general de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el corregimiento de Santa Rita del Opón del municipio de El Guacamayo, Santander, quien se encargará del direccionamiento del evento, de cada una de las actividades, organizará el personal y comités operativos, responderá al supervisor por la ejecución de cada ítem del contrato. Este se designará desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la Finalización del Contrato. Se debe disponer de una persona que esté a disposición del Municipio para el direccionamiento de cada una de las actividades.	1	PERSONA	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
2	Suministro de papelería, planillas, reglamentos, carpetas, tablas de apuntes, esferos y todo lo necesario para recolección de soportes de las actividades ejecutadas.	1	GLOBAL	$ 850.000,00	$ 850.000,00
3	Pago Derechos de Autor; Sayco & Acinpro.	1	GLOBAL	$ 7.938.123,00	$ 7.938.123,00
4	Designación de tres (3) apoyos logísticos para la organización de las diferentes actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a desarrollarse en el Corregimiento de Santa Rita del Municipio de El Guacamayo- Santander, con disponibilidad de 5 días, haciendo la	5	DIA	$ 720.000,00	$ 3.600.000,00

	claridad que los 5 días obedecen a 3 días para el desarrollo del evento y 1 día antes y 1 día después del mismo. Incluye alimentación y hospedaje.				
5	Adecuación de escenarios para desarrollo de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas del Festival del Retorno y de la Cultura.	1	GLOBAL	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
6	Servicio de transporte desde la cabecera Municipal hasta el corregimiento de Santa Rita del Opón para los equipos, elementos y personal que hacen parte del Festival del Retorno y de la Cultura. Debe disponer de los vehículos con la capacidad de llegada al corregimiento, con todos los elementos y equipos para el buen desarrollo del Festival.	1	GLOBAL	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
7	Incentivar la Cultura Tradicional Campesina enmarcada en el Festival del Retorno y de la Cultura, mediante la entrega de una prenda tipo ruana (poncho) que hace homenaje a la cultura campesina de la región e identifica plenamente la historia del campesino, dicha prenda debe ir debidamente estampada con logos del Festival del Retorno y de la Cultura.	250	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 8.750.000,00
8	Agrupación con mínimo cinco (05) integrantes de los siguientes Instrumentos: requinto, tiple, bajo, guacharaca, timbales. Agrupación con capacidad de interpretación de varios géneros musicales y con capacidad para ofrecer show durante 4 horas, con sus respetivos momentos. Incluye hospedaje, alimentación, transporte.	1	AGRUPACIÓN	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
9	Suministro de 3 extintores de color de 20 libras, 700 paquetes de 50 gramos de polvo de diferentes colores	1	GLOBAL	$ 2.250.000,00	$ 2.250.000,00
10	Camiseta cuello redondo, en tela piel de durazno, personalizada con imágenes oficiales del evento, avalada por el supervisor; tallajes surtidos 14, 16, XS, S, M, L, XL.	30	UNIDAD	$ 42.000,00	$ 1.260.000,00

11	Gafas plásticas en policarbonato, montura completa, peso ligero entre 15 y 30 gramos, avaladas por el supervisor.	30	UNIDAD	$ 8.000,00	$ 240.000,00
TOTAL APORTE ESAL					**$ 51.988.123,00**
TOTAL CONVENIO					**$ 172.477.123,00**

14. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El **MUNICIPIO** desembolsará la suma aportada, mediante un (01) único desembolso al cumplimiento total y efectivo de las actividades convenidas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas, previa presentación de los soportes de ejecución correspondientes, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El desembolso se realizará de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio, al PAC y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad estatal.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1: Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, *estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL renuncia al cobro de* intereses que se generen por estos recursos.

Nota 3: DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y

legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

15. DETERMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del convenio se encuentra respaldado con los rubros señalados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00003 de fecha 05 de enero de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Guacamayo, Santander.

16. ANALISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del análisis del sector.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la distribución de riesgos estipulados en la matriz de riesgos que se relaciona más adelante , no procederán reclamaciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el convenio.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de El Guacamayo - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por *Colombia Compra Eficiente*.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO Y LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA DEL OPÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER".

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Secretaría de Desarrollo Social y Educación y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria a la comunidad del Municipio El Guacamayo Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma indicada en el *presente estudio en los datos del convenio.*

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

El Municipio de El Guacamayo ubicado al sur occidente del departamento de Santander en la Provincia Comunera cuya cabecera se encuentra localizada a los 06° 14' 56" de latitud norte y 73° 29' 56" de longitud oeste, con una altura sobre el nivel del mar de 1.950 metros y temperatura media de 18.6° C.

El Municipio El Guacamayo limita por el Norte con Santa helena del Opón y contratación por el Este con Contratación y Guadalupe, por el sur con Guadalupe y la Aguada y por el Oeste con La Aguada y la Paz, su extensión territorial es de 10.703,7314 hectáreas de acuerdo al resultado de digitalización de la cartografía base del Municipio, área que comparada con las estadísticas catastrales de 10.285,1679 hectáreas presenta una diferencia de 418 has, que se explica por la diferente metodología de medición (digitalización de la base cartográfica y planimetría manual de la base predial). El territorio Municipal es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera oriental. Su sistema hidrográfico tiene como afluentes principales los ríos Oponcito y Suárez, las quebradas Alférez, agua fría, la colorada, la zarza, la laja, etc. Las tierras se distribuyen en los pisos térmicos templado y frío. Cuenta con un corregimiento denominado Santa Rita del Opón y 13 veredas sociales incluidas en 12 veredas catastrales.

El entorno socio ambiental:

El Departamento de Santander presenta una diversidad de pisos térmicos y una gran biodiversidad, situación que ha permitido aprovechar esta condición para impulsar la formación y desarrollo empresarial en temas como turismo de aventura, pecuario y gastronomía entre otros, incentivando esta misma práctica en sus pequeños municipios aledaños.

De igual forma, la oferta de productos y servicios, es hoy para el departamento una oportunidad para la ampliación de su portafolio de ingresos.

Condiciones Políticas:

El municipio comprende además de su casco urbano, las veredas de: Cañaverales, Cedrales, Chucurí, El Pato, Guaduales, La Antigua, La Laguna, Ojo de agua, Tierra Blanca, Yariguíes y Campo Centro. Y Corregimiento de: Santa Rita del Opón.

Los Factores Ambientales:

El territorio Municipal es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera oriental; el uso del suelo esta predominado por las áreas de pastos o praderas, con una extensión de 1.376 Has y en asocio con cultivos, bosques, rastrojos hay más de 3.000 has. y con una altitud promedio de 1950 m. sobre el nivel del mar, Las tierras se distribuyen en los pisos térmicos templado y frío.

El municipio de Guacamayo tiene una temperatura media anual de la zona de estudio (entre 15 y 23°C), mientras que el casco urbano presenta un rango entre 17 y 18°C, donde el piso térmico es Frío Súper húmedo. Este Municipio se encuentra en una altura mínima de 450 m.s.n.m. y 2550 m.s.n.m. y teniendo en cuenta la información de las demás estaciones de la red del I.D.E.A.M. debido a ello el municipio presenta gran variedad de vegetación de todas las temperaturas para el cultivo de cacao, guayaba, caña de azúcar y pastos predominantemente.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra en el análisis del sector, adjunto a estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

El cual encuentra en el análisis del sector, adjunto a estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, junto con los demás documentos que soportan el mismo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede Pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después Del tratamiento				¿afecta le ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante Secretaria gestora	Desde la firma del acta de inicio	El dia en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El dia en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

8	7	6	5	4	3
General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Economico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Afectan a todos los contribuyentes	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
Posible	Raro	Posible	Posible	Raro	Posible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
3	1	2	2	1	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Evitar el riesgo
2	1	1	1	2	2
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor
2	1	1	1	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista
Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio
El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato
Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

18. GARANTÍA

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio y la forma de pago requerirá las siguientes garantías:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de El Guacamayo, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Guacamayo, Santander, identificado con Nit. 890.205.439-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>El término de duración del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Guacamayo, Santander, identificado con Nit. 890.205.439-1 y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de El Guacamayo, Santander, identificado con Nit. 890.205.439-1.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1.1. Predios laborales y Operaciones 1.2. Daño emergente y lucro cesante 1.3. Perjuicios extrapatrimoniales 1.4. Contratistas y Subcontratistas 1.5. Responsabilidad civil patronal 1.6. Vehículos propios y no propios

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del acuerdo a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio Interinstitucional de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Se expide en el Municipio de El Guacamayo, Santander, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

DINA MAGALI MARTINEZ RUIZ
Secretaria de Desarrollo Social y Educación (E)
El Guacamayo, Santander

REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS:	*Lisseth Camila Méndez Barajas*	*CARGO: Asesora contratación externa*	*FIRMA:*